JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

2015 – 00080

Previa a resolver la aclaración solicitada por los apoderados de los interesados, se deberá allegar prueba en la que conste el código catastral correspondiente al inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 140-63078 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería.